



DON FRANCISCO ANSELMO DE ARMONA, REY DE ARMAS,
 y Castellano de Campo de la Alcazar, en Toledo, y Adelantado
 general de las Reales Armas de Salinas, Llorca, y otros.
 Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, por
 cuenta de la Real Hacienda, etc.

Recibo de la Real Hacienda de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, por cuenta de la Real Hacienda, etc.

En virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y tres, en virtud del qual se mandó a V. M. que se diese cuenta de los Armas de este Reyno de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, por cuenta de la Real Hacienda, etc.

En virtud de lo que se contiene en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y tres, en virtud del qual se mandó a V. M. que se diese cuenta de los Armas de este Reyno de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, por cuenta de la Real Hacienda, etc.

Y de esta cuenta de pago se ha de tomar la razon en la Contaduria de esta Administracion general, Armas, y Armas, y de las Armas de este Reyno de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, por cuenta de la Real Hacienda, etc.

Don Juan de Aragon, Rey de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, por cuenta de la Real Hacienda, etc.

Tomo la razon.

Juan de Aragon, Rey de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, y de las Armas de este Reyno de Aragon, por cuenta de la Real Hacienda, etc.

